

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), quince de febrero dos mil veintidós.

<b>Radicado</b>	001
<b>Solicitud extraprocésal</b>	Inspección Judicial
<b>Solicitante</b>	Rogelio Antonio Álvarez Grisales
<b>Solicitado</b>	Stella Pérez de Yarce
<b>Auto sustanciación</b>	<b>No. 036</b>

Se tiene al despacho solicitud de Inspección Judicial (Extraprocésal) al inmueble ubicado en la Calle 10 # 8-42/48 de Nariño Antioquia, elevada por el apoderado del solicitante Rogelio Antonio Álvarez Grisales.

Por auto 027 del 08 de febrero de 2022, de conformidad con el Artículo 236 del Código General del Proceso, se señaló el día quince (15) de febrero de 2022 a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial.

De otro lado, por auto 034 de 14 de diciembre de 2022, se complementó el auto 027 del 08 de febrero de 2022, en el sentido de designar conforme al numeral 2º del artículo 48 del Código General del Proceso, perito debidamente calificado para el oficio, al señor OTONIEL BETANCUR SUÀREZ, identificado con CC. Nro. 3.617.305.

No obstante, este despacho con base en la solicitud allegada y con el fin de determinar los daños, las causas, las posibles soluciones, los agentes determinantes de la falla presentadas al inmueble objeto de diligencia, es necesario acompañarse de un profesional idóneo, con especiales conocimientos técnicos, para el presente caso; conocimientos de lo que el suscrito juez se declara desconocedor y de que presume las partes se encuentran en igual situación.

En este orden de ideas, se tiene que, el señor OTONIEL BETANCUR SUÀREZ si bien se le notificó su designación, al realizar un estudio a su hoja de vida, no es perito idóneo para realizar la experticia pertinente, por lo que se hace necesario el nombramiento de otro perito con las calidades para el ejercicio del cargo.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 48 del CGP numeral 2, nómbrase como nuevo perito para el auxilio del despacho en la diligencia de inspección judicial, al actual Secretario de Planeación del Municipio de Nariño-Antioquia, señor JUAN FERNANDO OSPINA BERRÌO. Por Secretaría ofíciase en tal sentido.

De otro lado, este Despacho con base en el Acuerdo de honorarios de auxiliares de la justicia dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, asigna como honorarios la suma de un (1) SMLMV.

De igual manera, se señala el día ocho (08) de marzo de 2022 a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial.

### **NOTIFÍQUESE**

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA**

**Jueza.**

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 017** fijados hoy **16 de febrero de 2022**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6dd9eb4e077f6ee3f75e850dd619706f91823e3e5ea0ce68d316e2  
47d0a03437**

Documento generado en 15/02/2022 06:20:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**